I/602

EXP. 2023-4-1-0003898

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 11 OCT. 2024

VISTO: las actuaciones relacionadas a la Licitación Pública Internacional N° 35/2012, cuyo objeto es el "El diseño, construcción, conservación y operación de la Obra Pública denominada Unidad de PPL Nº 1 (Personas Privadas de Libertad) en el marco de lo establecido en la Ley Nº 18.786, de 19 de julio de 2011 - Participación Público Privada"; ----------

RESULTANDO: I) que por Resolución de 27 de mayo de 2014, el Poder Ejecutivo adjudicó en forma provisional al Grupo Oferente UNIDAD PUNTA DE RIELES, integrada por TEYMA URUGUAY S.A., INSTALACIONES INABENSA S.A. y GODDARD CATERING GROUP URUGUAY S.A., por un plazo de 27,5 años, a un valor de plaza diaria de UI 196 (Unidades Indexadas ciento noventa y seis): --------

II) que remitidas las actuaciones al Tribunal de Cuentas, no formuló observaciones; ----------

III) que por Resolución de 11 de mayo de 2015, dictada por el Poder Ejecutivo, se adjudicó en forma definitiva el objeto del referido procedimiento al Grupo Oferente UNIDAD PUNTA DE RIELES integrada por TEYMA URUGUAY S.A., INSTALACIONES INABENSA S.A. y GODDARD CATERING GROUP URUGUAY S.A., por un plazo de 27,5 años, a un valor de plaza diaria de UI 196 (Unidades Indexadas ciento noventa y seis); ----------

IV) que posteriormente con fecha 9 de junio de 2015, se suscribió el Contrato de Participación Público Privada, al amparo de la Ley Nº 18.786, de 19 de julio de 2011, para el diseño, construcción, conservación, operación y financiamiento de la obra denominada "Unidad de PPL N°1 (en adelante "el Contrato PPP"); ----------

V) que por Resolución de 22 de enero de 2018, el Ministerio del Interior autorizó la puesta en servicio definitiva de las obras de la Unidad para Personas Privadas de Libertad Nº 1, Punta de Rieles, Licitación Pública Nº 35/2012, a partir de dicha fecha; **VI)** que el Tribunal de Cuentas por Resolución Nº 977/018, adoptada en Sesión de 14 de marzo de 2018, acordó no formular observaciones al Contrato referido ut supra; ----------

VII) que por Resolución del Poder Ejecutivo de 21 de marzo de 2024, se aprobó la ampliación y modificación del Contrato de Participación Público Privada – al amparo de la Ley Nº 18.786, de 19 de julio de 2011 – para el diseño, construcción, equipamiento, mantenimiento y prestación de determinados servicios, así como la financiación por parte del Contratista de la infraestructura "Unidad de PPL Nº 1", celebrado por las Partes el 09 de junio de 2015, suscrita por el Ministerio del Interior y UNIDAD PUNTA DE RIELES SOCIEDAD ANÓNIMA; ----------

VIII) que el Tribunal de Cuentas por Resolución Nº 487/024, adoptada en Sesión de 20 de febrero de 2024, acordó no formular observaciones a la modificación y ampliación proyectada; ----------

IX) que la ampliación y modificación aún no ha sido suscrita, en virtud de que la UNIDAD PUNTA DE RIELES SOCIEDAD ANÓNIMA, presentó solicitud de autorización y aprobación de modificación y cesión parcial de Contrato de PPP, de conformidad con el artículo 50 de la Ley Nº 18.786 de 19 de julio de 2011 y artículo 76 del Decreto Nº 17/012. de 26 de enero de 2012; ----------

X) que en lo referente a las modificaciones planteadas, las mismas versan en cuanto a la cláusula de Cobertura básica de daños y responsabilidad civil para la Ampliación, en el sentido de que en donde decía "*cedidos al Ministerio del Interior* " (cláusula 10.1), debe decir "*estarán cedidos a los acreedores prendarios*" (cláusula 11.1) y respecto a la cláusula 11 (antes 10), en el sentido de donde decía "*Todas las pólizas deberán además contener una cláusula que indique la imposibilidad de pagar, modificar, suspender o dar término al seguro por parte del Contratista sin la aprobación por escrito del Ministerio del Interior*", debe decir "*Todas las pólizas deberán además contener una cláusula que indique la imposibilidad de modificar, suspender o dar término al seguro por parte del Contratista sin la aprobación por escrito del Ministerio del Interior.*" (cláusula 11 párrafo 6); ----------

XI) que en cuanto a la cesión parcial planteada en la presente Resolución, la misma versa en cuanto que la UNIDAD PUNTA DE RIELES SOCIEDAD ANÓNIMA cederá

la ampliación del Contrato de PPP a una Sociedad pre constituida de objeto exclusivo, con la conformidad del Ministerio del Interior, en un todo de acuerdo con el Contrato de PPP; ----------

XII) que en este contexto, el Ministerio del Interior y UNIDAD PUNTA DE RIELES SOCIEDAD ANÓNIMA, han resuelto modificar y ceder parcialmente el Contrato PPP-UPPL N°1 Punta de Rieles, que consiste en la construcción de la Unidad PPL Nº 1-5 (UPPL 1-5) para hasta 846 (ochocientas cuarenta y seis) plazas funcionales, de las cuales 66 (sesenta y seis) lo serían en condiciones de pre-egreso, y para 30 (treinta) PPL transgénero; ----------

XIII) que en este marco, y de acuerdo a lo solicitado por UNIDAD PUNTA DE RIELES SOCIEDAD ANÓNIMA, y a lo referido en la cláusula XI) de la parte expositiva de la presente Resolución, se prevé que la suscripción de la ampliación del Contrato de PPP con las modificaciones introducidas y la cesión parcial proyectada, se firmen simultáneamente; ----------

CONSIDERANDO: I) que la referida modificación y cesión parcial del Contrato de Participación Público Privada, fue informada favorablemente por la Unidad de Proyectos de Participación Público Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13, 39, 47, 48 y 50 de la Ley Nº 18.786 de 19 de julio de 2011 y en los artículos 7, 66, 71, 72 y 76 del Decreto Nº 17/012. de 26 de enero de 2012; ----

II) que el Tribunal de Cuentas por Resolución Nº 1445/024 dictada en sesión de fecha 17 de junio de 2024, tomó conocimiento de la cesión parcial y modificación contractual proyectadas, solicitando se remita información complementaria, previo dictamen, y por Resolución Nº 1743/2024, de 17 de julio de 2024, acordó no formular observaciones a la modificación contractual y a la cesión parcial proyectadas, teniendo presente lo expresado en los Considerando 13 a 15 de la referida Resolución; ----------

III) que se cuenta con los informes técnicos, jurídicos, económicos y financieros, verificándose que el cesionario reúne los requisitos y condiciones necesarias para concretar la cesión parcial, puesto que el mismo cumple cabalmente con dichos requisitos y condiciones, tratándose de una Sociedad de Objeto Exclusivo (SOE), en proceso de cambio de nombre, integrada por el mismo accionista de la sociedad contratista Unidad Punta de Rieles S.A., que cuenta con el mismo esquema contractual que ésta para la construcción y operación de las nuevas

plazas para personas privadas de libertad de sexo femenino y transgénero; --------

IV) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 48 y 50 de la Ley Nº 18.786, de 19 de julio de 2011 y el Artículo 72 y 76 del Decreto Reglamentario Nº 17/012, de 26 de enero de 2012; ----------

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a la normativa citada ut supra; --------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°) Apruébase la modificación y cesión parcial del Contrato de PPP, referidas en los Resultando y Considerando de la presente Resolución, suscrita por el Ministerio del Interior y UNIDAD PUNTA DE RIELES SOCIEDAD ANÓNIMA, con Nº de RUT 217441030014, del Contrato de Participación Público Privada – al amparo de la Ley Nº 18.786, de 19 de julio de 2011 – para el diseño, construcción, conservación, operación y financiamiento de la obra denominada "Unidad de PPL Nº 1", celebrado por las Partes el 09 de junio de 2015, cuyo texto se anexa y forma parte de la presente Resolución. La Sociedad de Objeto Exclusivo cesionaria, en proceso de cambio de nombre se denominará UPR FEMENINA SOCIEDAD ANÓNIMA con número de RUT 219635560015----------

2°) Autorízase al Ministerio del Interior a firmar la modificación y cesión parcial del Contrato de Participación Público Privada de 09 de junio de 2015, en los términos proyectados. ----------

3°) Pase por su orden, al Departamento de Contaduría de Secretaría para su conocimiento, y a la Gerencia del Área Logística a fin de dar intervención al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas, comunicación a la Unidad de Proyectos de Participación Público-Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, notificación a UNIDAD PUNTA DE RIELES SOCIEDAD ANÓNIMA. ----------

GAL/AS/MF/gv/ab

LACALLE POU LUIS